



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 4 (OT 4) de la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020 (POPE).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

28.07/2022 12:53:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia
7. Memoria justificativa.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en 4 objetivos temáticos.

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, por **importe máximo de 40.000€**, que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la Orden TMA/851/2021, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través



de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

La concesión directa de esta subvención se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 4 (OT 4) de la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020 (POPE), cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
José Ramón Díez de Revenga Albacete  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



## ANEXO I

### Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DECRETO Nº ...../2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.



Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
<b>TOTAL</b>	<b>18.750.000</b>		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.  
 Estrategias visibles

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.



Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI “La Manga Abierta 365”, para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640,





junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de la actuación descrita anteriormente, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano”.

La cantidad máxima de la subvención será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1 en su término municipal.

### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.



El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

### Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de marzo 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

- 1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.
- 2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.
- 3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.
- 4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.



5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.



- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**



El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2022

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4), de la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de San Javier de una subvención total de 40.000 euros con cargo a la partida 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER), para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del carril bici en la Manga del Mar Menor p.k. 10+410 y p.k.10+640, junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía, entre los p.k. 8+640 al p.k. 8+720, dentro del término municipal de San Javier así como para realización de labores de difusión de dicha actuación, enmarcada dentro de la línea E8 de la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, (*denominada “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano”*) cuyo plazo de ejecución fue ampliado hasta 31 de diciembre de 2023 por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

La subvención, que ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 13 de julio de 2022, se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, según se justifica en el informe del Servicio de Costas que obra en el expediente, por ser el Ayuntamiento de San Javier el competente para ejecutar las actuaciones objeto de subvención en su término municipal,



El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595 del presupuesto vigente para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre.

En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente el expediente

TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

Fdo.: Fernando Roca Guillamón





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	514A	PUERTOS Y COSTAS
Subconcepto	76601	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	049595220001	AL AYT.S.JAVIER MEJ.ACC.MANGA EDUSI MANG
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	PT/SUBVEN-AYTO SAN JAVIER.-OT-4- EDUSI ACTUACIONES URBANÍSTICAS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****40.000,00* EUR CUARENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A  MA. ANGELES MARTINEZ ATAZ	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA  EVA MARIA ANDREU MUÑOZ
--	--

F. Preliminar	19.07.2022	F. Impresión	19.07.2022	F.Contabilización	19.07.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



## PROPUESTA DE ORDEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en 4 objetivos temáticos.

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente, y promover la eficiencia de los recursos.
- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.



El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que



el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

La concesión directa de esta subvención se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en fomentar la Manga del Mar Menor, mediante la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Visto el informe del Servicio de Costas de 13/07/2022 que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en la concesión de esta subvención.

Vista la Memoria del Servicio de Costas de 18/07/2022, que justifica la necesidad de conceder directamente esta subvención al Ayuntamiento de San Javier.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 13/07/2022.

Visto el Informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte de 18/07/2022.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**Primero:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº ...../2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”,



COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE), cuyo borrador se adjunta como Anexo .

**Segundo.-** Proceder a realizar una retención de crédito por importe de 40.000,00€, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595, subproyecto 049595220001.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL  
Marina Munuera Manzanares  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

18.07/2022 20.04.53

MUNUERA MANUANARES, MARINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



## ANEXO I

### Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DECRETO Nº ...../2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.



Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
<b>TOTAL</b>	<b>18.750.000</b>		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.  
 Estrategias visibles

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.





Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI “La Manga Abierta 365”, para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640,



junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de la actuación descrita anteriormente, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano”.

La cantidad máxima de la subvención será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

## Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1 en su término municipal.

## Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.



El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

### Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de marzo 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

- 1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.
- 2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.
- 3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.
- 4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.



5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.



- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**



El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2022

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





## MEMORIA ECONÓMICA

**DECRETO Nº /2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).**

El texto del Decreto contiene las normas reguladoras que permiten otorgar al Ayuntamiento de San Javier, mediante concesión directa, una subvención por importe de 40.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595, subproyecto 049595220001.

La subvención se concede dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI “La Manga Abierta 365”, para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640, junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano”.

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

El proyecto presupuestario 49595 cuenta en estos momentos con un crédito disponible propio de 40.000,00€. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO  
Josefa María Martínez Pérez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

## INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en 4 objetivos temáticos.

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación.

- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente, y promover la eficiencia de los recursos.
- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

Amparo Suárez Guillén <i>La Jefa de Servicio de Costas</i>	VºBº María José Dólera Arráez <i>Subdirectora General de Puertos y Costas.</i>
---	---

(Documento firmado electrónicamente al margen)

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en 4 objetivos temáticos.

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación.

- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente, y promover la eficiencia de los recursos.
- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.



Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

De acuerdo con lo expuesto se propone como texto, que se adjunta en anexo, el siguiente BORRADOR:

**DECRETO Nº ...../2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)**

Amparo Suárez Guillén

*La Jefa de Servicio de Costas*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## ANEXO

### Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DECRETO Nº ..../2022, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4 (OT 4) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN		
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO		
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD		
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA		
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS		
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE		
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD		
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD		
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO		
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA		
		E10	FACHADAS VERDES		
		E11	CUBIERTAS VERDES		
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN		
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS		
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS		
		OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
				E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
				E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI				
E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE				
E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS				
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO		
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS		
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA		
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS		
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD		
<b>TOTAL</b>	<b>18.750.000</b>				

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.  
 Estrategias visibles

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la *Orden TMA/851/2021*, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la “Estrategia DUSI La Manga 365” abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de

Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI “La Manga Abierta 365”, para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640, junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de la actuación descrita anteriormente, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano”.

La cantidad máxima de la subvención será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

## Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1 en su término municipal.

## Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

#### Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

#### Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.



Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de marzo 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

- 1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.
- 2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.
- 3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.
- 4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.
- 5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- 6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

#### Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2022

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.